

LAS REDES SOCIALES DE CONTACTOS RIESGOS Y AMENAZAS

ALEJANDRO BREGÓN LÓPEZ

MÁSTER EN SEGURIDAD POR LA UNED

RESUMEN

En los últimos años, el uso de las aplicaciones de citas, como Tinder, Badoo o Happn, ha crecido y se ha popularizado enormemente. Este tipo de herramientas tecnológicas ofrecen muchas ventajas y suponen un gran avance en las relaciones sociales, ya que elimina inconvenientes como la distancia y facilita conocer gente de modo cómodo, fácil y rápido a personas con, en principio, aficiones o perfiles compatibles. Sin embargo, ser usuario de este tipo de servicios de acceso libre implica también algunos importantes riesgos, siendo uno de los más graves y preocupantes la posibilidad de ser víctima de agresiones sexuales. Recientes sucesos en España muestran que este es un peligro real, por lo que es necesario tomar medidas de cara al futuro que permitan afrontar este problema con garantías.

Palabras clave: Redes sociales de contactos, agresión sexual, responsabilidad jurídica, relaciones sociales, nuevas tecnologías.

ABSTRACT

In recent years, the use of dating applications, such as Tinder, Badoo or Happn, has grown and become popular. This type of technological tools offer many advantages and represent a great advance in social relations, since it eliminates inconveniences such as distance and makes it easy to meet people in a comfortable, easy and fast way to people with, in principle, compatible hobbies or profiles. However, being a user of this type of free access services also implies some important risks, one of the most serious and worrying being the possibility of being a victim of sexual assault. Recent events in Spain show that this is a real danger, so it is necessary to take measures for the future to face this problem with guarantees.

Keywords: Social networks, sexual assault, legal responsibility, social relations, emerging technologies.

1. INTRODUCCIÓN

En el panorama actual de hiper-tecnologización de la sociedad, el desarrollo de relaciones sociales y personales a través del ámbito de las nuevas tecnologías ha sido solo un paso más en la evolución lógica y previsible del comportamiento humano. De este modo, estos nuevos instrumentos brindan a sus usuarios, entre sus diversas funciones, una gran facilidad para comunicarse con otros y una casi incesante conectividad. Por ello, los recursos digitales influyen, asimismo, en la forma en que la población se comunica y, por extensión, busca pareja y relaciones íntimas (WU, O., 2019). Este es el contexto en el que se desarrolla la aplicación Tinder, la cual es objeto de este estudio.

La popularidad de las aplicaciones móviles con geolocalización —como es el caso de Tinder, Badoo o Happn—, permite ampliar el círculo social de muchas personas, aunque, hoy en día, todavía existen escasas investigaciones acerca del impacto negativo que pueden llegar a tener sobre los usuarios y de si pueden propiciar conductas de las denominadas “de riesgo” (WU, O., 2019). La meta de este informe no es otra que conocer el uso de esta aplicación, analizar los diferentes peligros que implica, haciendo especial hincapié en la responsabilidad jurídica de los encargados de proporcionar el servicio y de la vinculación de esta herramienta con delitos de agresión sexual.

2. ANTECEDENTES

En los últimos veinte años, aproximadamente, se ha venido apreciando una auténtica revolución tecnológica, con un progresivo y paulatino aumento del peso de las nuevas tecnologías y de internet en las relaciones sociales¹, en sus inicios con la aparición de los foros de opinión, seguido por los primeros chats, más tarde las redes sociales y, finalmente, el surgimiento de las aplicaciones como todas las mencionadas. Para la realización de este estudio, nos ceñiremos a la que consideramos con más impacto en la actualidad, de modo transversal en todo rango de edad, género, nivel de estudios o económico.

El germen de Tinder está en las páginas web de citas online (FORTÚNEZ, C., 2015), que vienen existiendo, prácticamente, desde los inicios de internet, aunque con un volumen de tráfico pequeño —en parámetros de la red—.

Con la aparición y rápida popularización de los teléfonos inteligentes y la cada vez mayor confianza que existe por parte de la población, y no solo de los jóvenes, en internet, esta clase de aplicaciones se ha extendido con rapidez, buscando rellenar un hueco que, en su momento, podía ocupar las mencionadas páginas de citas, pero, ahora, a gran escala, de manera más rápida, cómoda y, aparentemente, segura (TIMMERMANS, E. & DE CALUWÉ, E., 2017; BERNABÉU, J. & PLAZA, I., 2015).

En este contexto, aparece Tinder en el año 2012, sobre la base de las ya obsoletas webs de citas, buscando imitar y proyectar una situación real en la que dos personas se conocen e interactúan entre sí, adaptado, todo ello, a la evolución natural de las demandas que una sociedad virtual imperante pide y reclama.

3. USO DE LA APLICACIÓN

La aplicación, con más de cincuenta millones de integrantes² y en un crecimiento constante (FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D., CALVO GONZÁLEZ, S., RODRÍGUEZ PÉREZ, S. & RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, M. C., 2018), está diseñada para ser usada por cualquier usuario medio de la red, sin profundos conocimientos tecnológicos: es sencilla, es cómoda y es rápida (FORTÚNEZ, C., 2015), premisas que, si bien se

1 En el año 2015, más del 85% de los jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años tenían un *smartphone* con acceso a internet, y el intercambio de mensajes mediante esta vía era casi universal entre los integrantes de ese sector (véase a SMITH, A., 2015).

2 En todas estas plataformas, el número de hombres es mayor que el de mujeres y, además, son ellos los que más interacciones propician (véase a FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D., CALVO GONZÁLEZ, S., RODRÍGUEZ PÉREZ, S. & RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, M. C., 2018).

cumplen, añaden algunos riesgos en la búsqueda de ese objetivo prometido, que no es otro que la concertación de citas y encuentros entre sus miembros.

En resumidas cuentas, Tinder no deja de ser una aplicación de contacto o citas estándar en este sector tan popular en los últimos años que, si bien es gratuita³, exige un registro, el cual puede darse, o bien a través de una cuenta personal de *Facebook*, o bien a través de un número de teléfono⁴, la cumplimentación de un conjunto de datos personales —correo electrónico, nombre, edad, género, etc.— y la aceptación de una serie de términos de uso⁵.

Esta inclusión en un ecosistema tan amplio de datos consolidados induce un conjunto de riesgos sobre la privacidad de los usuarios de la misma que, aunque no serán explícitamente tratados en este artículo, no podemos dejar de señalar para ser investigados en un momento posterior.

Una vez superados estos pasos, la aplicación, basándose en la geolocalización del usuario y en las preferencias de búsqueda, selecciona otros perfiles que, en función de los datos aportados —entre ellos los intereses—, puedan ser “compatibles” con esa persona. De este modo, se les presentan una serie de perfiles cercanos a ellos y se crea una interacción que trasciende lo online, y motiva a los usuarios a verse en la “vida real”, tratándose de individuos que no se encuentran físicamente delante de la persona que hace uso de la aplicación, pero pudiendo establecer una relación con ellos (COHEN, L., 2015; JURGENSON, N., 2012).

Por otro lado, Tinder tiene un gran componente visual (RANZINI, G., & LUTZ, C., 2017; FORTÚNEZ, C., 2015) y presenta fotografías de los diferentes miembros que, según su base de datos, tienen afinidad entre sí, de forma que, anónimamente, puedan manifestar su interés en dicha persona o no. Si dos usuarios reaccionan positivamente entre sí —es lo que se conoce como *match*—, son informados y se les ofrece la posibilidad de conversar entre ellos a través de un chat privado interno (COSTA, C., 2016), facilitando una futura cita en el mundo real (WU, O., 2019).

En definitiva, Tinder actúa como un “intermediario” en la vida íntima de los usuarios, brindando la oportunidad de ampliar horizontes relacionales (NEWETT, L., CHURCHILL, B. & ROBARDS, B., 2018).

4. IMPACTO SOBRE LA SEGURIDAD

Más allá de sus antecedentes y funcionamiento, Tinder presenta algunas dificultades e inconvenientes. Así como ahora es más sencillo contactar con personas con las que, en otra época, no hubiera sido posible interaccionar, ya fuera por falta de tiempo o de espacios para socializar (BENGTSSON, T. I., 2015; FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D., CALVO GONZÁLEZ, S., RODRÍGUEZ PÉREZ, S. & RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, M. C., 2018), también es más fácil convertirte en víctima de individuos que usan estas herramientas con fines ilícitos de diversa peligrosidad.

3 No obstante, Tinder tiene una versión *Premium* de pago que ofrece algunas ventajas y servicios exclusivos para sus miembros.

4 Este método de verificación que usa Tinder como parte de su seguridad, busca evitar las cuentas falsas, las cuentas dobles y los *bots*.

5 Pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.help.tinder.com/hc/es-419/articles/360003040592-T%C3%A9rminos-de-servicio>.

La veloz propagación de la fama de esta aplicación y su masificación han generado sus correspondientes riesgos y una reseñable amenaza para la seguridad personal de los que hacen uso de ella.

A los ya habituales contratiempos en este tipo de nuevas herramientas tecnológicas relacionados con la protección de datos, las estafas, la suplantación de identidad⁶ o el *Spam*⁷, se les suman otros surgidos por la temática específica de la aplicación Tinder: constituir relaciones interpersonales con desconocidos, los cuales, muchas veces, mienten o presentan una descripción poco realista de sí mismos (WU, O., 2019) a fin de atraer a otras personas exponiéndose, como si de una vitrina digital se tratase, como no se atrevería a hacerlo en el mundo analógico. Esta práctica es muy común en internet y en las redes sociales, ya que no existe control alguno sobre la veracidad de lo expuesto, dado que de todos es conocida la característica de pseudonimia en la génesis de Internet, aunque solo raramente busca ocultar intenciones ilícitas o delictivas, siendo lo habitual presentar unos rasgos o atributos que resulten atractivos a otros sujetos. Se trata, como podemos observar de “vender” un producto: nosotros mismos, con el objetivo de provocar el deseo de conocerlos del otro sujeto.

Los peligros de esta clase de contactos de naturaleza amorosa o sexual, con los condicionantes reseñados, son claros. A modo de resumen es posible enumerar:

- el acceso a menores de edad.
- las dificultades relacionadas con el dispositivo de geolocalización⁸ que incorpora.
- las vulnerabilidades dimanadas de la falta de cifrado⁹.
- el *grooming*¹⁰.
 - la extorsión y el acoso cibernético (GUARDIOLA SALMERÓN, M., 2016).
 - las agresiones sexuales.

Además, la tipología más común de las relaciones que se forman a través de esta aplicación —suelen ser relaciones en su mayoría casuales y de claro componente

6 También puede encontrarse por el término *phishing*.

7 *Spam* o correo basura, es un término que agrupa a aquellos mensajes, con remitente desconocido, que no son solicitados ni deseados por el usuario y suelen recibirse, además, de forma masiva (véase a SANZ DE LAS HERAS, J., 2000).

8 Uno de los principales problemas en lo que a privacidad se refiere es que, además de la cesión de datos de carácter personal, la mayoría de estas aplicaciones incluyen dispositivos de geolocalización, con lo cual los usuarios se encuentran localizados geográficamente para el resto, con los riesgos para la seguridad que ello supone (véase a CASTILLO, T., 2016 y a GUARDIOLA SALMERÓN, M., 2016).

9 Tinder, en concreto, carece de un sistema de cifrado de “https” para las fotografías de sus miembros, un cifrado imprescindible para mantener la seguridad en una aplicación o página web. Esta debilidad, junto a otras, permite que un atacante conectado a la misma red wifi que la víctima pueda monitorizar cada uno de sus movimientos. Según el análisis, un delincuente podría interceptar las fotografías que sube el sujeto perjudicado, al igual que las que visualiza de otros usuarios, ver sus datos personales, introducir contenido fraudulento y conocer a qué personas se les da *like* o con qué individuos se tiene un *match*. Todo ello puede derivar, por ejemplo, en un chantaje, aprovechando la situación de vulnerabilidad (véase a CASTILLO, T., 2018).

10 Conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza del menor a través de Internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual (véase el artículo 183 ter del Código Penal).

sexual (WU, O., 2019)—, favorecen la cosificación de los sujetos (FINDEL, E. J., EASTWICK, P. W., KARNEY, B. R. & REIS, H. T., 2012) y las hacen más propensas a presentar este patrón de peligros, debido a que no existe, en la mayoría de los casos, una intención real inicial de establecer un vínculo emocional duradero.

La política de esta aplicación respecto a estos citados riesgos puede encontrarse en los términos de uso y en las recomendaciones de seguridad¹¹. Tinder, al igual que otras redes de contactos ya mencionadas, deja claro que no es jurídicamente responsable de la conducta de cualquiera de sus usuarios, tanto dentro como fuera del servicio que ofrecen, ni asume ninguna responsabilidad por cualquiera de los contenidos que se publique, envíe o reciba a través de Tinder o por cualquier daño que se genere a consecuencia del uso de su aplicación.

En este contrato de uso de servicios, que puede encontrarse en su dirección web¹², la aplicación se muestra expeditiva en recalcar que cada miembro es el único responsable de sus acciones e interacciones con otros usuarios y que no verifican los antecedentes penales de los que integran su sistema, limitándose a remitir a las anteriormente mencionadas recomendaciones de seguridad como “manual” de referencia en materia de seguridad dentro de la aplicación en cuestión.

De igual manera, en lo que respecta al problema de la suplantación de identidad, la aplicación lo contempla y trata, pero se libera igualmente de cualquier responsabilidad, dejando esta en manos de los usuarios, que son los responsables de mantener la confidencialidad de sus datos de acceso y de todas las actividades que ocurran bajo esos mismos datos de acceso.

En definitiva, la empresa hace de forma expresa, en reiteradas ocasiones y para diversos supuestos, un descargo de responsabilidades de todo tipo de acto que se lleve a cabo desde su plataforma o que tenga origen en la misma (GARCÍA, M., 2015).

Tinder también se exonera del hecho particular, que puede dar lugar a un acto de carácter delictivo, de que pueda haber menores de edad entre su base de usuarios¹³¹⁴, subrayando que, con la creación de una cuenta —con la correspondiente aceptación de los términos de uso—, el usuario confirma que es mayor de edad, que puede firmar un contrato vinculante, que no es una persona que tenga prohibido usar el servicio de acuerdo con las leyes existentes, que va a cumplir lo que en el acuerdo de registro de la aplicación y en las leyes, normas y reglamentos se estipula y que nunca ha sido condenado por un delito grave, sexual o violento.

Por lo tanto, en el caso de que un usuario menor de dieciséis años¹⁵ mienta acerca de su edad y ello devenga en relaciones sexuales con otro sujeto mayor de edad, la aplicación se posiciona al margen de toda responsabilidad de su lado.

11 Pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.gotinder.com/safety>.

12 Pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.help.tinder.com/hc/es-419/articles/360003040592-T%C3%A9rminos-de-servicio>.

13 Tinder no admite usuarios menores de dieciocho años desde junio del año 2016, antes el límite de edad estaba en los trece años (véase a J.A.R., 2016).

14 Esta eventualidad ha llegado a ser algo usual en la actualidad gracias a la popularidad de la aplicación y a la expansión del uso de los teléfonos inteligentes desde muy temprana edad (véase a RUBIO, I., 2019).

15 Tras la modificación operada por el legislador en el año 2015, la edad para prestar el consentimiento sexual se ha elevado a 16 años.

En cambio, atendiendo al Código Penal¹⁶ de España, la persona que mantuviera ese contacto sexual sería la responsable penalmente de un delito de abuso sexual que lleva aparejada una pena de prisión de dos a seis años, aunque el desconocimiento por parte del responsable pudiera matizar esa responsabilidad (GARCÍA, M., 2015). Y este es un matiz notorio, porque en Tinder los menores de edad pueden burlar con sencillez el límite de edad establecido, ya que no hay ningún requisito que acredite que los usuarios son mayores de la edad ni aparece ninguna clase de filtro o sistema de control que garantice de manera fiable que se cumplen los mínimos de edad instaurados en la política de privacidad de la aplicación (GUARDIOLA SALMERÓN, M., 2016), pese a que la propia empresa defiende estar empleando una moderna red de herramientas automáticas de moderación y revisión, así como manuales, sistemas y procesos para prevenir, monitorizar y eliminar a los menores de la aplicación (RUBIO, I., 2019).

Todas estas situaciones de riesgo mencionadas tienen yuxtapuestas importantes implicaciones legales, lo cual, unido al problema de la falta de regulación jurídica específica en esta materia (GUARDIOLA SALMERÓN, M., 2016) y al descargo de toda responsabilidad por parte de la aplicación, generan muchas dificultades y situaciones de incertidumbre y desconfianza a nivel social.

5. LAS APLICACIONES DE CONTACTOS Y LAS AGRESIONES SEXUALES

Dentro de los diversos riesgos que comprende el uso de Tinder, así como de otras redes del mismo tipo, el que es, ciertamente, uno de los más preocupantes y peligrosos de todos, es el de ser víctima de una agresión sexual¹⁷, considerado así todo hecho que, a través del uso de violencia o intimidación, atenta contra la libertad sexual de otra persona¹⁸.

En este sentido, diversos estudios realizados en los últimos años (SHAPIRO, G. K., TATAR, O., SUTTON, A., FISHER, W., NAZ, A., PEREZ, S. & ROSBERGER, Z., 2017) demuestran que la utilización de Tinder, como herramienta para conocer gente, se encuentra significativamente correlacionada con las relaciones sexuales no consentidas.

Asimismo, se ha comprobado que los usuarios de esta aplicación tienen una mayor compulsividad sexual y buscan con más ahínco nuevas sensaciones sexuales que aquellos que no hacen uso de ella (GIL LLARIO, M. D., MORELL MENGUAL, V., BALLESTER ARNAL, R., GIMÉNEZ GARCÍA, C. & CASTRO CALVO, J., 2015; SHAPIRO, G. K., TATAR, O., SUTTON, A., FISHER, W., NAZ, A., PEREZ, S. & ROSBERGER, Z., 2017). Estos datos llevan a pensar que puede existir cierta correlación entre el uso de Tinder y el aumento del riesgo en la posible comisión de agresiones sexuales.

Al analizar recientes casos acaecidos en los que este tipo de redes han sido vehículo para el conocimiento entre el agresor (o los agresores) y la víctima, se aprecia que los delitos de agresión sexual se han multiplicado en los últimos años entre usuarios de este tipo de aplicaciones de citas por internet, las cuales han pasado a ser otra herramienta más a través de la que pueden darse esta clase de comportamientos.

16 Véase el artículo 183.1 del Código Penal.

17 Véase el Capítulo Primero del Título VIII del Código Penal.

18 Véase el artículo 178 del Código Penal.

El hecho de tratarse de una aplicación cuyo fin más habitual no es encontrar pareja, como podría suponerse, sino llevar a cabo encuentros casuales de índole sexual, puede llegar a derivar en un sentimiento de frustración en alguno de los usuarios al no concretarse, finalmente, este encuentro, generando una situación más propicia para que se produzca una agresión de carácter sexual, de cara a conseguir aquello que el agresor esperaba y que la víctima no ha estado dispuesta dar.

Además, este patrón de instrumentos sociales tecnológicos que evitan el contacto cara a cara tradicional, invitan a delincuentes sexuales a participar con libertad y sin ningún tipo de control¹⁹, ofreciendo un amplio catálogo de potenciales víctimas, ya sin el impedimento de la distancia que permiten las aplicaciones de contactos como la que aquí usamos para el análisis de riesgo.

Estas circunstancias tienen su reflejo en la realidad y no es extraño encontrar, hoy en día, noticias en la prensa, no solo a nivel internacional, sino también a nivel nacional, de sucesos que asocian el empleo de Tinder y la comisión de agresiones sexuales. Así, por ejemplo, el día 2 de agosto de 2019, en Bilbao, una joven de dieciocho años se citó por medio de Tinder con lo que ella creía que era otro joven. No obstante, fueron seis hombres entre dieciocho y treinta y seis años los que se presentaron en el lugar a la hora acordada, siendo infructuosos los intentos de la víctima de huir del lugar o buscar ayuda, momento en que estos seis sujetos llevaron a cabo, presuntamente, una agresión sexual grupal contra la chica. No fue hasta más tarde que se supo que el encuentro había sido concretado a través de Tinder con uno de los presuntos agresores (LARRAÑETA, A., 2019; AGENCIAS, 2019; TEJIDO, L., 2019).

En esa misma línea y solo unos días después, el 7 de agosto, en Benidorm, otras dos jóvenes de veinte años denunciaron una nueva agresión sexual de cinco turistas franceses de entre dieciocho y diecinueve años, a los que habían conocido en el propio Tinder —el cual sirvió, además, para identificar a los presuntos agresores—. Los hechos se produjeron de madrugada, cuando las dos jóvenes acudieron al apartamento vacacional del grupo de turistas franceses tras conocerse en la aplicación. Tras unos minutos, una de las dos chicas abandonó el lugar, quedando allí la otra, que fue, en ese instante y presuntamente, agredida sexualmente (BURGOS, R., 2019).

Se trata, únicamente, de dos ejemplos recientes en el panorama nacional, que dan razón de un suceso creciente y en plena expansión y que evidencia que la potenciación del uso de aplicaciones móviles como Tinder, a la hora de conocer gente y establecer relaciones sociales, sentimentales y sexuales, viene acompañado de un incremento proporcional del riesgo para la seguridad individual, así como de algunos delitos, como son las agresiones sexuales, entre personas que han contactado entre sí a través de estos medios.

En parte gracias a sucesos como los mencionados, de los cuales se ha hecho particular eco la prensa, que ha puesto el ojo no solo sobre el preocupante aumento de los delitos de agresiones sexuales, sino también sobre las aplicaciones de citas, las usuarias de género femenino, según las encuestas realizadas, empiezan a ser conscientes de que un encuentro surgido a partir del uso de Tinder, y de otras aplicaciones

19 Hay que recordar que Tinder reconoce en sus Términos de Servicio que no comprueba los antecedentes penales de sus usuarios y que no es responsable de ninguna interacción entre las personas que participan en ella.

similares, puede dar lugar a una situación donde su vida y su integridad física, psicológica y sexual corran peligro, no en lo que respecta al género masculino, en donde no existe, todavía, una percepción semejante (FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D., CALVO GONZÁLEZ, S., RODRÍGUEZ PÉREZ, S. & RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, M. C., 2018).

Igualmente, no se trata tan solo de concienciar de los peligros exclusivamente físicos que puede llegar a implicar para los usuarios, sino también de eliminar cualquier estigma existente alrededor de las citas por internet, ya que aún hay un porcentaje amplio de casos de agresiones sexuales derivadas de esta clase de contactos que no se denuncia, ya sea por desconocimiento, falta de confianza en las autoridades, culpa, miedo o vergüenza.

Este problema ha de ser tomado muy en cuenta de cara al futuro, ya que, como siempre en estos sucesos, aunque es complicado poder adivinar las perspectivas venideras con exactitud y precisión, sí es previsible y fácil de pronosticar que el uso de las nuevas tecnologías y de internet van a seguir creciendo y, en consecuencia, lo mismo va a suceder con las aplicaciones de contactos y de Tinder, en concreto, las cuales van a ser, cada vez más, una herramienta básica en el modo en el que las personas interactúan y se relacionan socialmente, pudiendo aventurar que este será el método predilecto y más usual para conocer gente dentro de algunas décadas.

Directamente y unido a esto último, el mencionado aumento de su utilización vendrá acompañado de un crecimiento exponencial del número de usuarios, lo que generará, a su vez, una mayor cantidad de potenciales situaciones de riesgo y de peligro para la seguridad de sus miembros.

6. CONCLUSIONES

Hoy en día, el uso de las nuevas tecnologías y de internet se ha convertido en una herramienta esencial para mantener y crear relaciones interpersonales, facilitando una continua comunicación entre aquellos que hacen uso de ellas y permitiéndoles estar siempre conectados, multiplicando su peso de modo progresivo y paulatino. Dentro de estas sobresale el papel de las aplicaciones de contactos o de citas, empleadas con fines meramente sentimentales o de carácter sexual, siendo Tinder una de las más conocidas y usadas a nivel mundial, dada la gran confianza que deposita, en el presente, la población en los medios digitales.

Sobre la premisa de facilitar el conocer a personas “compatibles” con las que poder conversar y establecer un eventual contacto directo de manera rápida, cómoda y sencilla, a cambio, por supuesto, de rellenar un sencillo formulario de registro y de ceder importantes datos e información personales, Tinder expone también a sus usuarios a diferentes riesgos y peligros, algunos de los cuales son connaturales a cualquier aplicación móvil, independientemente de sus características y fines. No obstante, otros, probablemente los más peligrosos, ya que afectan directamente a la integridad física de los sujetos, vienen dados por el propósito de esta aplicación en concreto, que no deja de ser constituir relaciones —que pueden quedarse en una mera comunicación vía online o llegar a ser presenciales— con desconocidos, cuya forma de ser, identidad e incluso apariencia pueden o no ajustarse a lo que el propio usuario afirma, lo que los expone a ser víctimas de, entre otras cosas, extorsiones, acoso, abusos o, finalmente, agresiones sexuales.

Especialmente alarmante es este último delito, no solo por su gravedad, sino también porque se ha venido experimentando un crecimiento notorio y significativo —así lo atestiguan algunos estudios recientes (SHAPIRO, G. K., TATAR, O., SUTTON, A., FISHER, W., NAZ, A., PEREZ, S. & ROSBERGER, Z., 2017) y varias noticias aparecidas en los últimos meses en los medios de comunicación (AGENCIAS, 2019; BURGOS, R., 2019; LARRAÑETA, A., 2019; TEJIDO, L., 2019)—, de los casos de agresiones sexuales derivados de la utilización de aplicaciones móviles e informáticas de citas como Tinder.

La sociedad ha adoptado conductas consumistas en sus relaciones con otros individuos, siendo Tinder uno de los máximos exponentes de ello. Las vinculaciones afectivas se han convertido en conquistas aceleradas casuales y frívolas en las que el triunfo consiste en el hecho mismo de conquistar y ser conquistado, cosificando al otro sujeto, sin buscar establecer, generalmente, un vínculo real y a largo plazo en forma de relación emocional mutua, con un claro componente sexual que las hacen más propensas a presentar un patrón de peligros.

Cabría preguntarse si esta manera de relacionarse se ha producido debido a la aparición de las aplicaciones de contactos como Tinder, o si, más bien, son estas las que han venido a llenar una necesidad (CHIAPPE, D., 2019.b; ILLOUZ, E., 2009). En cualquier caso, este hecho ha de tenerse muy en cuenta en perspectiva de futuro, puesto que todo indica que va a continuar aumentando, tanto el uso de internet como de las aplicaciones de citas, siendo cada vez más habitual y asiduo que dos personas se conozcan a través de dichos medios, lo que implicará más usuarios y más potenciales situaciones de riesgo.

Es importante tener en cuenta que estas aplicaciones, al igual que el resto de nuevas tecnologías y avances informáticos, pueden ser instrumentos y herramientas tremendamente útiles y prácticas —ya que permiten entrar en relación con personas con las que, en el pasado, no hubiera sido posible hablar— siempre y cuando se haga un uso seguro, adecuado y responsable de ellas.

Esto significa, que es un error demonizar o culpar a las aplicaciones como Tinder de los actos ilícitos que se cometen a través de ellas, ya que el problema real no es la herramienta, sino quien hace uso de ella y el modo en que lo hace, teniendo en cuenta que son comportamientos idénticos a los que ya se daban previamente a la aparición de estos nuevos contextos digitales, reproduciendo conductas y actitudes que, únicamente, son exacerbadas por la ausencia en internet de la corrección y la sanción social (CHIAPPE, D., 2019.a). Pero todo ello no puede ocultar el hecho de que su uso no se encuentra exento de riesgos, por lo que es básico adoptar medidas de seguridad que refuercen la protección y privacidad de los datos de los usuarios que empleen estas aplicaciones, especialmente cuando se trata de menores, así como la integridad física de aquellos que las utilizan.

En particular en el caso de Tinder, ya que la propia empresa hace un descargo total y rechaza, de manera un tanto genérica y sin extenderse demasiado ni desglosar grandes detalles, cualquier clase de responsabilidad jurídica o penal generada a partir de las conductas, acciones e interacciones entre sus usuarios, en los que deposita esa tarea por completo, al igual que de los contenidos que en la aplicación puedan encontrarse y de los daños a los que cualquiera de estos puedan dar lugar.

Asimismo, Tinder se exime de la responsabilidad proveniente de la más que factible presencia de menores de edad entre sus miembros y de los actos delictivos que puedan suceder relacionados con ellos, lo cual, dado que no existe ningún control ni filtro fiables que garanticen que se cumple la edad mínima establecida para participar, implica un riesgo importante.

Junto a ello, la remisión que la aplicación hace a sus recomendaciones de seguridad como base sobre la que mantenerse protegidos en Tinder, es del todo insuficiente, pues ni siquiera se exige al usuario revisarlas antes de registrarse, sino que, únicamente, se limita a recomendar su consulta.

Por estos motivos, la exoneración de responsabilidades que realiza Tinder sobre sí misma, de modo expreso y reiterado, ocasiona grandes problemas y una sensación perenne de inseguridad, inestabilidad y desconfianza.

La solución para atajar el problema analizado pasa por educar, legislar e investigar. Esto significa, en primer lugar, llevar a cabo políticas activas de concienciación, así como de educación sexual y en respeto, no solo enfocadas a jóvenes, sino también a personas adultas, ya que el tipo de formación que se imparte actualmente es limitada y no abarca campos necesarios, siendo imprescindible establecer un nuevo marco teórico formal, que haga hincapié en educar en conocimientos, valores, habilidades y actitudes (FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D., CALVO GONZÁLEZ, S., RODRÍGUEZ PÉREZ, S. & RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, M. C., 2018), y que también ayude a disminuir el porcentaje de casos que no se denuncian —lo que conforma la llamada “cifra oscura”—, lo cual revelaría la verdadera magnitud del problema. Segundo, trabajar, contando con la implicación gubernamental, en crear una legislación específica y una regulación jurídica de internet y de las nuevas tecnologías digitales que cubra todas las lagunas y cuestiones que puedan surgir, en un mundo moderno dependiente completamente de este medio, haciendo énfasis en la responsabilidad de las empresas encargadas de ofertar los servicios, que han de trabajar en evolucionar y desarrollar nuevas maneras de hacer que sus usuarios se relacionen con honestidad y seguridad, lo que incluye fijar límites a la edad de acceso que se cumplan efectivamente y que garanticen la no presencia de menores de edad, por ejemplo, en aplicaciones como Tinder (CHIAPPE, D., 2019.a). Por último, invertir más tiempo y recursos económicos en investigar las relaciones y vínculos entre el uso de aplicaciones de contactos y la comisión de delitos, en especial, los de agresiones sexuales, puesto que aún hay muy pocos estudios al respecto, algo natural viendo que el uso de estas herramientas de citas es aún un movimiento de reciente aparición, pero que serían de gran ayuda a la hora de profundizar en el problema que plantea para la seguridad de todos.

Sin embargo, el conflicto central que se plantea en relación con Tinder y, en general, con la inmensa mayoría de las redes sociales de contacto existentes, no deja de ser la complejidad y la dificultad de la atribución de responsabilidades.

Los usuarios se aprovechan de una situación en la red que no es de anonimato, pero en la que es complicado conocer a ciencia cierta la identidad de quién hace según qué acto, lo que genera una sensación falsa de seguridad e impunidad, al igual que una creciente desinhibición, lo cual favorece y propicia conductas antisociales que pueden desembocar en delitos como son las agresiones sexuales. No obstante, ello no debe ser óbice para tener presente el derecho que existe a mantener una

presencia anónima en la red, incluso cuando la aplicación en cuestión sea de carácter público y permita compartir perfiles (CHIAPPE, D., 2019.a).

Adicionalmente, esta dificultad se presenta más agravada si cabe en el caso de Tinder y del resto de aplicaciones de citas respecto a otras redes sociales, dado su carácter de herramienta de contacto sentimental o sexual, lo cual brinda muchas posibilidades no limitadas por la distancia o por el tradicional contacto directo cara a cara entre personas, generados a partir de esa libertad y de la sensación de falta de responsabilidad entre los usuarios.

En definitiva, se trata de un problema de internet en su origen y concepción, donde sus mayores ventajas, como son su carácter global, la libertad que ofrece, la eliminación de barreras espaciales y temporales, la accesibilidad o la enorme cantidad de información que contiene, son, a la vez, la mayor fuente de inconvenientes, derivados directamente de la naturaleza, de las propiedades y de los valores intrínsecos de este medio.

Por tanto, se trata de un obstáculo complicado de subsanar, siendo la situación ideal la de ser capaz de atribuir responsabilidades, estableciendo identidades generales soberanas, y la de que los propios usuarios sean conscientes de ello para que, de esta manera, contribuyan a una situación de control y responsabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

AGENCIAS (2019). *Seis hombres detenidos como presuntos autores de una violación grupal a una mujer de 18 años en Bilbao*. 20 Minutos. Puede consultarse en: <https://www.20minutos.es/noticia/3722027/0/seis-detenido-bilbao-como-presuntos-autores-agresion-sexual-mujer-18-anos/>.

BENGTSSON, T. I. (2015). *Love me Tinder. Online Identity Performance and Romantic Relationship Initiation*. Dinamarca: Roskilde University.

BERNABÉU, J. & PLAZA, I. (2015). *Adolescentes también en la red. Retos de la acción socioeducativa ante la generación 1x1. Los usos de internet y de los smartphones por parte de los adolescentes escolarizados de Granollers*. Granollers: Ayuntamiento de Granollers.

BURGOS, R. (2019). *Detenidos cinco jóvenes por una agresión sexual en grupo en Benidorm*. El País. Puede consultarse en: https://elpais.com/sociedad/2019/08/07/actualidad/1565181800_239741.html.

BURGOS, R. (2019). *La amiga de la mujer violada en grupo en Benidorm denunció a los detenidos por abusos*. El País. Puede consultarse en: https://elpais.com/sociedad/2019/08/08/actualidad/1565263152_388384.html.

CASTILLO, T. (2018). *Si usas Tinder en wifis públicas tus ligues pueden quedar al descubierto de hackers por deficiencias en el cifrado*. Extraído el 25 de octubre de 2019 de: <https://www.genbeta.com/seguridad/si-usas-tinder-en-wifis-publicas-tus-ligues-pueden-quedar-al-descubierto-de-hackers-por-deficiencias-en-el-cifrado>.

CASTILLO, T. (2016). *Tinder, Ok Cupid, Badoo y otras apps para ligar podrían exponer mensajes y ubicaciones*. Extraído el 25 de octubre de 2019 de: <https://www.genbeta.com/seguridad/tinder-ok-cupid-badoo-y-otras-apps-para-ligar-podrian-exponer-mensajes-y-ubicaciones>.

- CHIAPPE, D. (2019.a). *La cara oscura de las apps de citas*. La Voz de Galicia. Puede consultarse en: <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/sociedad/2019/09/29/cara-oscura-apps-citas/00031569752044504697393.htm>.
- CHIAPPE, D. (2019.b). *Tápate los ojos: las agresiones sexuales tras Tinder y Badoo*. Las Provincias. Puede consultarse en: <https://www.lasprovincias.es/sociedad/tapate-ojos-agresiones-sexuales-tinder-badoo-20190929195433-ntrc.html>.
- COHEN, L. (2015). *World attending in interaction: Multitasking, spatializing, narrativizing with mobile devices and Tinder*. *Discourse, Context and Media*, nº 9, pp. 46–54.
- COSTA, C. (2016). *How Does Tinder Work? What is Tinder?* Extraído el 27 agosto de 2019 de: <https://www.gadgetreview.com/how-does-tinder-work-what-is-tinder>.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D., CALVO GONZÁLEZ, S., RODRÍGUEZ PÉREZ, S. & RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, M. C. (2018). ¡Tienes un Match! *Autorrepresentaciones y rasgos comunicativos de las interacciones de jóvenes en Tinder*. *Revista Mediterránea de Comunicación*, vol. 9 (nº 8), pp. 173-187.
- FINKEL, E. J., EASTWICK, P. W., KARNEY, B. R. & REIS, H. T. (2012). *Online dating: a critical analysis from the perspective of psychological science*. *Psychological Science in the Public Interest*, vol. 13 (nº 1), pp. 3-5.
- FORTÚNEZ, C. (2015). *Ligar en tiempos modernos*. El País. Puede consultarse en: https://elpais.com/elpais/2015/10/23/eps/1445602424_708600.html.
- GARCÍA, M. (2015). *Cuando Tinder te empareja con un menor que se hace pasar por un adulto*. Eldiario.es. Puede consultarse en: https://www.eldiario.es/hojaderouter/ile-gales/Tinder-menores-relaciones_sexuales-delito-leyes_6_429117106.html.
- GIL LLARIO, M. D., MORELL MENGUAL, V., BALLESTER ARNAL, R., GIMÉNEZ GARCÍA, C. & CASTRO CALVO, J. (2015). *Sexual sensation seeking in Spanish young men and women with different sexual orientations*. *Journal of sex & marital therapy*, vol. 41 (nº 5), pp. 525-530.
- GUARDIOLA SALMERÓN, M. (2016). *El amor en los tiempos de Tinder: cuestiones legales*. Extraído el 13 de septiembre de 2019 de: <https://www.lawandtrends.com/noticias/tic/el-amor-en-los-tiempos-de-tinder- cuestiones.html>.
- ILLOUZ, E. (2012). *El consumo de la utopía romántica. El amor y las contradicciones culturales del capitalismo*. Madrid: Katz.
- J.A.R. (2016). *Tinder se cierra para los menores de 18 años*. El País. Puede consultarse en: https://elpais.com/elpais/2016/06/09/actualidad/1465486701_831860.html.
- JURGENSON, N. (2012). *When atoms meet bits: Social media, the mobile web and augmented revolution*. *The Future Internet*, nº 4, pp. 83–91.
- LARRAÑETA, A. (2019). *Los violadores de Bilbao engañaron a su víctima haciéndole creer que había quedado a una cita con uno de ellos*. 20 Minutos. Puede consultarse en: <https://www.20minutos.es/noticia/3723194/0/violacion-bilbao/>.
- NEWETT, L., CHURCHILL, B. & ROBARDS, B. (2018). *Forming connections in the digital era: Tinder, a new tool in young Australian intimate life*. *Journal of Sociology*, vol. 54 (nº 3), pp. 346-361.

RANZINI, G., & LUTZ, C. (2017). *Love at first swipe? Explaining Tinder self-presentation and motives*. *Mobile Media and Communication*, vol. 5 (nº 1), pp. 80-101.

RUBIO, I. (2019). *La Guardia Civil investiga delitos contra menores que usan aplicaciones de citas como Tinder o Grindr*. *El País*. Puede consultarse en: https://elpais.com/tecnologia/2019/03/05/actualidad/1551775362_888940.html.

SANZ DE LAS HERAS, J. (2000). *Evaluación de alternativas para reducir el spam*. *RedIRIS*, pp. 1-4.

SHAPIRO, G. K., TATAR, O., SUTTON, A., FISHER, W., NAZ, A., PEREZ, S. & ROSSBERGER, Z. (2017). *Correlates of Tinder use and risky sexual behaviors in young adults*. *Cyberpsychology, Behavior, and Social Networking*, vol. 20 (nº 12), pp. 727–734.

SMITH, A. (2015). *U.S. Smartphone Use in 2015*. Pew Research Center.

TEJIDO, L. (2019). *Violación múltiple en Bilbao: seis detenidos por agredir a una joven de 18 años*. *el Periódico*. Puede consultarse en: <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20190802/violacion-grupal-bilbao-7579469>.

TIMMERMANS, E. & DE CALUWÉ, E. (2017). *To Tinder or not to Tinder, that's the question: An individual differences perspective to Tinder use and motives*. *Personality and Individual Differences*, nº 110, pp. 74-79.

WU, O. (2019). *Tinder y conductas sexuales de riesgo en jóvenes españoles*. *Aloma: revista de psicología, ciències de l'educació i de l'esport*, vol. 37 (nº 1), pp. 35-42.

Fecha de recepción: 04/12/2019. Fecha de aceptación: 19/12/2019